



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 60 -2016-MPC

Cusco, 29 FEB 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Memorandum N° 165-GM/MPC-2016, emitido por la Gerente Municipal; Informe N° 113-2016-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activo, señala que "El sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos de Activos, integrado por principios, normas, procedimientos y lineamientos técnico normativo, con el fin de promover, fomentar y agilizar la inversión privada para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Norma antes precisada señala que: "Tratándose de Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de dicha Norma precisa que: "El Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: **a)** Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia (...). **b)** Como Órgano de coordinación con Pro inversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último". Igualmente, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo antes referido señala que: "La designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicado al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas", dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8° del mismo Cuerpo Normativo se precisa que: "El Comité de Inversiones en calidad de órgano de coordinación tiene las siguientes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

funciones: **a)** Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo en calidad de responsable de la entidad pública frente a Pro inversión. **b)** Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Pro inversión, vinculadas a los procesos de promoción sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad pública; y entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas (...). Por otro lado, el numeral 8.4 del artículo 8º de dicho Cuerpo Normativo señala "que el Comité de Inversiones es responsable por la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas";

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Pública Privadas y Proyectos en Activos aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, establece que: "En un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas emitirán (...) o la Resolución Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, la cual debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del plazo máximo establecido en esta disposición;

Que, mediante Memorandum N° 165-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal requiere a Secretaria General la emisión de Resolución de Alcaldía; por el que, se designe al Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



Presidente :
Carlos Manuel Moscoso Perea - Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco

Vicepresidente :
Mercedes Arce Huanca - Gerente Municipal.

Secretario Técnico :
Nelson Báez Pacheco - Director de la Oficina de Programación e Inversiones.

Miembros integrantes:

Ismael Sutta Soto	- Gerente de Transito, Viabilidad y Transporte.
Luis Alberto Andrade Olazo	- Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
Eulogio Tapia Deza	- Gerente de Desarrollo Humano y Social.
Giovanni Luis Elliot Arias	- Director de la OGPPI.
Flor de María Castillo Cayo	- Directora de la Oficina General de Administración.
Oscar Raúl Villagaray Pacheco	- Gerente de Infraestructura.
Percy Taco Palma	- Gerente de Medio Ambiente..
Luz Marina Gonzales de la Vega	- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Luis Oscar Chara Zereceda	- Gerente del Centro Histórico.
Miguel Ángel Pimentel Paz	- Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte.



Que, con Informe N° 113-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la conformación de los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, para lo cual se deberá emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme lo establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Asociaciones Publicas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el mismo que deberá estar integrada conforme la propuesta referida líneas arriba;

Que, en consecuencia resulta siendo necesario la aprobación de la conformación de los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, ello a fin de organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción de la Inversión Privada en la Provincia del Cusco;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, conforme al siguiente detalle:

Presidente :
Carlos Manuel Moscoso Perea - Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco

Vicepresidente :
Mercedes Arce Huanca - Gerente Municipal.

Secretario Técnico :
Nelson Báez Pacheco - Director de la Oficina de Programación e Inversiones.

Miembros integrantes:

- Ismael Sutta Soto - Gerente de Transito, Viabilidad y Transporte.
- Luis Alberto Andrade Olazo - Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
- Eulogio Tapia Deza - Gerente de Desarrollo Humano y Social.
- Giovanni Luis Elliot Arias - Director de la OGPPI.
- Flor de María Castillo Cayo - Directora de la Oficina General de Administración.
- Oscar Raúl Villagaray Pacheco - Gerente de Infraestructura.
- Percy Taco Palma - Gerente de Medio Ambiente..
- Luz Marina Gonzales de la Vega - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Luis Oscar Chara Zereceda - Gerente del Centro Histórico.
- Miguel Ángel Pimentel Paz - Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Di Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privada.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLA



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL